

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

ANO LXV — Nº 9.446	Salta, 13 de febrero de 1974	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS			CONCESION Nº 3/18
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

HORARIO

—
Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL**.
Regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES
de 8 a 11.30 horas

Dr. MIGUEL RAGONE
Governador

Doctor
ENRIQUE PFISTER FRIAS
Ministro de Gobierno

Ing. **JESUS PEREZ**
Ministro de Economía

Dr. LUIS CANONICA
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION
Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780

EDDY OUTES
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200.-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año . . .	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . . .	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años . . .	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años . . .	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteafal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2340 del 3-12-73 — Modificanse los artículos 1º y 3º del decreto Nº 2052 del 13-11-73	537
” ” ” 2341 ” ” — Liquidese la suma de \$ 3.500, a favor de la Escuela de Comercio de Chicoana	537
” ” ” 2342 ” ” — Ampliase en la suma de \$ 3.800 el importe asignado por decreto Nº 30/73, a la Dirección Provincial de Defensa Civil	537
” ” ” 2343 ” ” — Renuncia de la señora María Mercedes Mondada de Cook, de la Direc. General de Inmuebles	538
” ” ” 2344 ” ” — Apruébase la disposición Nº 1/73 dictada por Dirección de Recursos Naturales el 2-1-73	538

			Pág. Nº
M. de Economía Nº 2345 del	3-12-73	— Apruébase la Disposición Nº 49/73 dictada por Dirección de Recursos Naturales del 27-3-73	539
" " " 2346 " "	" "	— Apruébase la Disposición Nº 51/73 dictada por Dirección de Recursos Naturales del 2-4-73	539
" " " 2347 " "	" "	— Transfiérese la suma de \$ 320.000 del presupuesto vigente para la Secretaría de Estado de la Producción	539
" " " 2348 " "	" "	— Apruébase el legajo técnico de la obra Ampliación de la red distribuidora de agua corriente en diversas cuadras de El Bordo, departamento General Güemes	540
" " " 2349 " "	" "	— Apruébase el legajo técnico de la obra Construcción tanque elevador de 150 m3. de capacidad en El Carril	540
" " " 2350 " "	" "	— Apruébase el legajo técnico de la obra Construcción red distribuidora de agua corriente en San José de Orquera	541
" " " 2351 " "	" "	— Otórgase una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, a favor del señor José Puca	542
" " " 2352 " "	" "	— Crédito por la suma de \$ 350, a favor del señor Sebastián César Zerda, de la Dirección General de Arquitectura	542
" " " 2353 " "	" "	— Sobreasignación de \$ 230, a favor del arquitecto Sergio R. Perotti, de la Dirección General de Arquitectura	543
" " " 2354 " "	" "	— Otórgase una concesión de derecho al uso del agua del dominio público a favor del señor Enrique Obando u Ovando	543

EDICTOS DE MINAS

Nº 16917 — Benigno Hoyos	543
Nº 16901 — Enrique García Pinco	544
Nº 16897 — Juan Franzoni	544
Nº 16892 — Antonio Díaz	544
Nº 16891 — Oscar Lafuente	544

LICITACION PUBLICA

Nº 16920 — Gas del Estado. Lic. Nº GC/Sal. 002	544
Nº 16850 — A. G. A. S.	544
Nº 16849 — A. G. A. S.	545
Nº 16836 — Y. P. F. Administración del Norte. Lic. Nº 60/797/74	545

LICITACION PRIVADA

Nº 16916 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 2	545
---	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 16833 — Hilda Luisa Díaz de Quevedo	545
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 16912 — Angélica Hortencia Gambea de Villagrán	546
Nº 16906 — Segundo Américo Peralta	546
Nº 16893 — Domingo Daruich	546
Nº 16888 — José Faustino Llamas	546
Nº 16887 — Leona Susana Toledo	546
Nº 16877 — Molina Vicente	546
Nº 16868 — Ramón Luján Soraire y Nicasia Paz de Soraire	546
Nº 16864 — Armonía Alba Quinteros	546

	Pág. Nº
Nº 16863 — Niceo Eustaquio Soraire	546
Nº 16846 — María Cruz de Monzo	547
Nº 16845 — Haddad Bechir forge	547
Nº 16843 — Víctor Nieva ..	547
Nº 16832 — Lucía Catalina Maurizio de Quiróz	547

REMATE JUDICIAL

Nº 16924 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Marinero José vs. Laconi Victorio	547
Nº 16913 — Por Arturo Salvatierra, Juicio: Cohen David vs. Cejas Noemí	547
Nº 16919 — Por Carlos A. Cura, Juicio: Seara Carlos vs. Toconás Alberto	547
Nº 16890 — Por Arturo Salvatierra, Juicio Frigorífico Güemes S. A. vs. Alvarez Laudino	548
Nº 16889 — Por Arturo Salvatierra, Juicio: Nallar, Salomón y Nallar Abraham vs. Suc. de Manuel Alberto Ledesma	548
Nº 16854 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Zabaleta E. Linares de vs. Quantay R. Juana Ordoñes de ..	548
Nº 16847 — Por Raúl Racioppi. Juicio: G.F.E. vs. Julián Zúñiga y otro	548

POSESION VEINTEÑAL

Nº 16922 — Guillermo Hagemann y otros	549
Nº 16899 — Sánchez Hugo Osvaldo	549
Nº 16898 — Carmona Juan	549

CITACION A JUICIO

Nº 16878 — Arturo Díaz	549
Nº 16869 — Norman Walser Portal	549

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 16903 — Cristofani Francisco ..	549
------------------------------------	-----

Sección COMERCIAL

REFORMA DE ESTATUTOS

Nº 16925 — Bettella Hnos. S. A.	550
--------------------------------------	-----

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 16923 — Comercial Orán S.R.L.	554
Nº 16921 — El Yip S.R.L.	555

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 16907 — Librería Güemes ..	555
-------------------------------	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 16926 — Talleres Metalúrgicos Hanne S.A. Para el día 27-2-74	556
Nº 16904 — Cooperativa Agraria del Norte Ltda. Para el día 28-2-74	556

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2340

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-03064.

VISTO el presente expediente iniciado por la Dirección de Recursos Naturales en el que solicita la modificación del decreto Nº 2052/73, referente a la supresión de un cargo de Categoría 12 y de creación en su reemplazo de un cargo en Categoría 3; y

CONSIDERANDO:

Que por ley provincial Nº 4625/73 se indican las respectivas equivalencias en la escala salarial vigente al 30/4/73, siendo en consecuencia las equivalentes de las categorías 12 y 3, las categorías 15 y 6, respectivamente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º y 3º del decreto Nº 2052 de fecha 13/11/73, dejándose establecido que las categorías 12 y 3 de la Clase 02 a que se refiere en los mismos, corresponde a las categorías 15 y 6, respectivamente, según la equivalencia dada por ley número 4625/73.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Castello

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2341

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 41-9163/73.

VISTO el presente expediente en el que la Escuela de Comercio de Chicoana solicita asignación de Caja Chica, por el importe de \$ 3.500 para la atención de gastos a cargo de ese establecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado puede resolverse favorablemente, para lo cual deberá dictarse el instrumento legal pertinente en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia a fs. 3;

Por ello, y atento lo informado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de tres mil quinientos pesos (\$ 3.500), a favor de la Escuela de Comercio de Chicoana, con imputación a la cuenta "Valores a regularizar, Fondos de Caja Chica, decreto 8450/54", Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Pfister Frías

Guzmán

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2342

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 41-9280/73.

VISTO el presente expediente en el que Habilitación de Papos del Ministerio de Gobierno solicita ampliación de Caja Chica correspondiente a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 29, Dirección Provincial de Defensa Civil, en la suma de \$ 3.800; y,

CONSIDERANDO:

Que el importe de \$ 1.200 asignado por decreto Nº 30/73 resulta insuficiente para atender el incremento de las erogaciones, en especial las liquidaciones de viáticos, movilidad y pasajes que insumen la totalidad de dichos fondos, imposibilitando la atención de los demás compromisos a cargo de la referida Dirección, por lo que se hace necesario resolver favorablemente lo peticionado;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto a fojas 2 y 4, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de tres mil ochocientos pesos (\$ 3.800) el importe asignado por decreto Nº 30/73 a la Dirección Provincial de Defensa Civil, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar", Fondos de Caja Chica, decreto Nº 8450/54", Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

**Pérez
Pfister Frías
Guzmán**

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2343

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-33.525/73 y agregados.

VISTO la renuncia presentada por la señora María Mercedes Mondada de Cook al cargo de Categoría 02-17 de la Dirección General de Inmuebles, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y teniendo en cuenta las razones de servicio invocadas por el citado organismo como así en uso de las facultades emergentes del artículo 129, inciso 2º de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora María Mercedes Mondada de Cook al cargo de Categoría 02-17 de la Dirección General de Inmuebles, con anterioridad al 4 de octubre de 1973, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Dispónese, a partir de la fecha del presente decreto, las siguientes promociones en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Dirección General de Inmuebles:

Del Valle de Romero, Mirella, de Categoría 02-18 a Categoría 02-17;

Pastrana, Benita María del C., de Categoría 02-19 a Categoría 02-18;

Tognini de Barraza, Hortencia, de Categoría 02-21 a Categoría 02-19;

De Athaide Moncorvo, Miguel, de Categoría 02-21 a Categoría 02-19;

Esteban de Ovando, Graciela, de Categoría 02-22 a Categoría 02-21;

Olmedo, Agustín, de Categoría 02-23 a Categoría 02-21;

Liendro, Robustiano, de Categoría 02-23 a Categoría 02-22.

Art. 2º — Designase, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus funciones, a la señorita Dora Inés Quevedo, D. N. Nº 10.493.361 y a la señora Blanca Azucena Pereyra de González, L. C. Nº 9.480.715, en los cargos de Categoría 23, Clase 02 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — Déjase establecido que las categorías consignadas en el presente decreto son las fijadas como equivalentes por ley Nº 4625.

Art. 4º — Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Inmuebles.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

**Pérez
Guzmán**

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2344

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-01462/71.

VISTO el expediente del rubro en el cual Dirección de Recursos Naturales eleva las presentes actuaciones relacionadas con la infracción al artículo 18 de la ley nacional 13.273 —falta de guía de transporte— y al decreto 3399/62 —falta de inscripción— cometida por la firma Néstor Martínez Gil y sanciona con multa, mediante Disposición Nº 1/73 dictada por la citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el descargo presentado por el causante ha sido desestimado por carecer el mismo de consistencia,

Por ello y de acuerdo con el dictamen de Fiscalía de Gobierno que corre a fojas 17 y lo informado por el Jefe del Departamento Contralor a fojas 18 vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 1/73 dictada por Dirección de Recursos Naturales en fecha 2 de enero del corriente año que en su parte dispositiva dice:

“Artículo 1º — Determinar en base al artículo 65º de la ley nacional Nº 13.273, una multa de pesos cien (\$ 100), para sancionar a la firma Néstor S. Martínez Gil, por el transporte de ciento cincuenta (150) rollos de quebracho blanco para durmientes, en infracción al artículo 18º de la ley mencionada —sin guía forestal— y pesos treinta (\$ 30), por su infracción al decreto Nº 3399/62 —falta de inscripción— según constancias que obran en el expediente C/14-01462/71.

“Art. 2º — Elevar la presente Disposición por la vía jerárquica correspondiente, solicitando su aprobación al Poder Ejecutivo. — Fdo.: Pto. Agr. Saturnino Roy, Jefe Departamento Contralor, a cargo de la Dirección - Dirección de Recursos Naturales”.

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a la firma Néstor S. Martínez Gil, la suma de ciento treinta pesos (\$ 130), en concepto de cobro de multa por infracción al artículo 18 de la ley nacional 13.273 y decreto 3399/62, debiendo confeccionar Nota de Ingreso y depositar lo producido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

**Pérez
Castello**

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2345

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-02158/72.

VISTO el expediente del rubro en el cual Dirección de Recursos Naturales eleva las presentes actuaciones relacionadas con la infracción al artículo 18 de la ley nacional 13.273 —falta de guía de transporte— cometida por la firma Arturo Figueroa y sanciona con multa, mediante Disposición Nº 49/73, dictada por la citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que notificado el recurrente para que presente el descargo correspondiente, el mismo no lo hizo en el plazo estipulado;

Por ello y de acuerdo con el dictamen de Fiscalía de Gobierno que corre a fojas 13 y a la informado por Recursos Naturales a fojas 18,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 49/73 dictada por Dirección de Recursos Naturales en fecha 27 de marzo de 1973 que en su parte dispositiva dice:

“Artículo 1º — Determinar, en base al artículo 11 de la ley 4435/71 de Adhesión una multa de pesos trescientos (\$ 300) para sancionar a la firma Arturo Figueroa, como responsable del transporte de 6 toneladas de leña fajina sin guía forestal, infracción al artículo 18 de la ley nacional 13.273, según constancias que obran en el expediente C/14-02158/72 debiendo además abonar la suma de pesos cero sesenta centavos en concepto de pago del impuesto forestal.

“Art. 2º — Elevar la presente Disposición por la vía jerárquica correspondiente, solicitando su aprobación al Poder Ejecutivo. - Fdo. Agr. Wenceslao Fernández Cornejo, Director Interino - Dirección de Recursos Naturales”.

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a la firma Arturo Figueroa la suma de trescientos pesos con sesenta centavos (\$ 300,60), en concepto de cobro de multa por infracción al artículo 18 de la ley nacional 13.273 y pago del impuesto forestal, debiendo confeccionar Nota de Ingreso y depositar lo producido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Castello

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2346

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-02162/72.

VISTO el expediente del rubro en el cual Dirección de Recursos Naturales eleva las presentes actuaciones relacionadas con la infracción al artículo 18 de la ley nacional Nº 13.273 —falta de guía de transporte— cometida por la firma Abelardo Enver Angelina y sanciona con multa, mediante Disposición Nº 51-73 dictada por la citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el descargo presentado por el causante ha sido desestimado por carecer de consistencia,

Por ello y de acuerdo con el dictamen de Fiscalía de Gobierno que corre a fojas 12 y a lo informado por Recursos Naturales a fojas 13.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 51/73 dictada por Dirección de Recursos Naturales en fecha 2 de abril del corriente año que en su parte dispositiva dice:

“Artículo 1º — Determinar, en base al artículo 11 de la ley 4435/71 de Adhesión una multa de pesos trescientos (\$ 300) para sancionar al señor Abelardo Enver Angelina como responsable del transporte de dos toneladas de leña fajina en infracción al artículo 18º de la ley nacional 13.273 —sin guía forestal— según constancias que obran en el expediente C/14-02162/72, debiendo además abonar la suma de pesos cero veinte (\$ 0,20) en concepto de impuesto forestal.

“Art. 2º — Elevar la presente Disposición por la vía jerárquica correspondiente, solicitando su aprobación al Poder Ejecutivo. - Fdo. Agr. Wenceslao Fernández Cornejo, Director Interino - Dirección de Recursos Naturales”.

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a la firma Abelardo Enver Angelina, la suma de trescientos pesos con veinte centavos (\$ 300,20) en concepto de cobro de multa por infracción al artículo 18 de la ley nacional 13.273 y pago del impuesto forestal, debiendo confeccionar Nota de Ingreso y depositar lo producido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez
Castello

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2347

Ministerio de Economía

Expediente Nº 24-00043.

VISTO la nota presentada por la Secretaría de Estado de la Producción solicitando transfe-

rencia de partidas en la suma de \$ 320.000, a fin de reforzar el Principal 10, Sector 05, Sección 4, del presupuesto vigente para la misma, por resultar insuficiente su saldo;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto y a lo actuado por Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese al Principal 10, Sector 05, Sección 4 del presupuesto vigente para la Secretaría de Estado de la Producción la suma de \$ 320.000, con encuadre al artículo 10 de la ley 4575/73, conforme al detalle que se indica a continuación:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 12, Finalidad 6, Función 05, Sección 0, Sector 01, Principal 2	\$ 40.000
Principal 3	\$ 80.000
Sección 4, Sector 05, Principal 10	\$ 200.000
	<hr/>
	\$ 320.000

REFORZAR:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 5, Finalidad 6, Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 10	\$ 320.000
---	------------

Art. 2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Hacienda y de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Guzmán

Castello

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2348

Ministerio de Economía

Expediente 34-26014/72.

VISTO el legajo técnico de la obra: "Ampliación de la red distribuidora de agua corriente en diversas cuadras de El Bordo, departamento General Güemes", con un presupuesto oficial de \$ 71.976,69, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra referida tiene por finalidad proveer del servicio de agua corriente a diversas cuadras de las calles de la localidad de El Bordo (departamento General Güemes), con lo cual se satisface una apremiante necesidad de orden público, mejorando las condiciones sanitarias de importantes sectores poblados del interior de la Provincia;

Que, la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1973, del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el artículo 6º del decreto 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 14 de noviembre de 1973 (Acta Nº 318/73), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando autorizar a la Administración General de Aguas de Salta a convocar a licitación pública para la adjudicación de los trabajos, por estimar que es el sistema de ejecución más conveniente;

Por ello, atento los términos de la resolución Nº 579/73 del citado organismo y disposiciones del inciso a) del artículo 32 y artículos 41, 42 y 43 del decreto ley 76/62 de O. Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Ampliación de la red distribuidora de agua corriente en diversas cuadras de El Bordo, departamento General Güemes", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 71.976,69 (setenta y un mil novecientos setenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos), y autorizase al citado organismo a convocar a licitación pública para la adjudicación de las obras, por el sistema de Unidad de Medida.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto hasta 13.251,28 pesos, estimada necesaria en el presente año a: Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 6, Subparcial 1, Personal, Saneamiento, Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1973.

Art. 3º — Administración General de Aguas de Salta en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia preverán en el Plan de Trabajos Públicos de 1974 la partida y fondos necesarios para concluir las obras.

Art. 4º — Notifíquese especialmente a la Administración General de Aguas de Salta, Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2349

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-40860/73.

VISTO el legajo técnico de la obra "Construcción tanque elevado de 150 m3., de capacidad en El Carril, departamento Chicoana", confeccionado por la Administración General de

Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 86.835,60 (ochenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos con sesenta centavos); y,

CONSIDERANDO:

Que la obra proyectada tiene por objeto reforzar el suministro de agua corriente a la zona sud del pueblo de El Carril, y el tanque elevado se emplazará en una parcela donada para tal fin, en la finca "La Toma", sobre avenida Luis Burela y alambrado del Ferrocarril General Belgrano, del mencionado pueblo;

Que el legajo de la obra referida ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas, el día 14 de noviembre de 1973 (Acta Nº 318/73), quien aconsejó convocar a licitación pública para la adjudicación de los trabajos;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 814 del 19 de octubre de 1973 de la Administración General de Aguas de Salta y disposiciones del inciso a) del artículo 32 y artículo 44 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Construcción tanque elevado de 150 m3. de capacidad en El Carril, departamento Chicoana", con un presupuesto oficial de ochenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos con sesenta centavos (\$ 86.835,60), y autorízase a la Administración General de Aguas de Salta a convocar a licitación pública para la adjudicación de los trabajos.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto, hasta 43.417,80 pesos, que es el valor estimado invertir en el presente ejercicio, a: Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 1, Subparcial 3, "Tanque elevado El Carril, departamento Chicoana" Plan de Trabajos Públicos 1973.

Art. 3º — Administración General de Aguas de Salta, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia, preverán en el próximo plan de Trabajos Públicos 1974 la partida y fondos necesarios para concluir las obras.

Art. 4º — Notifíquese especialmente a la Administración General de Aguas de Salta, Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2350

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-38429/73.

VISTO el legajo técnico de la obra "Construcción red distribuidora de agua corriente en San José de Orquera y Coronel Olleros (departamentos de Metán y Anta), respectivamente, con un presupuesto oficial de \$ 117.564,46, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida obra tiene por finalidad proveer de servicios de agua corriente a las poblaciones de San José de Orquera (Metán) y Coronel Olleros (Anta), solucionándoles el agudo problema que padecen de falta de agua potable para atender sus más apremiantes necesidades;

Que, la partida y fondos necesarios para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1973 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el artículo 6º del decreto Nº 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 14 de noviembre de 1973 (Acta Nº 318/73), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicita la Administración General de Aguas de Salta, con la recomendación de controlar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado, con respecto al de contratación;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 758/73 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley Nº 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Construcción red distribuidora de agua corriente en San José de Orquera y Coronel Olleros (departamentos de Metán y Anta), respectivamente, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 117.564,46 (ciento diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos), y autorízase al citado organismo a ejecutar los trabajos por vía administrativa con la recomendación de controlar y verificar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado con respecto al de contratación.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 6, Subparcial 1, "Personal" \$ 23.512,89 y Subparcial 3 "Bienes" \$ 35.269,33, Saneamiento, Plan de Trabajos Públicos 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2351

Ministerio de Economía

Expediente 34-6411/69.

VISTO que el señor José Puca solicita otorgamiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad ubicada en Coronel Moldes (departamento La Viña), Catastro Nº 276; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el señor José Puca, en la forma propuesta en su Resolución Nº 769 del 11 de octubre de 1973;

Por ello, atento las disposiciones de la ley Nº 775/46 (Código de Aguas), ley Nº 4495/72 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, a favor del señor José Puca, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de tres hectáreas dos mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados (3,2897 Has.), del inmueble de su propiedad, catastro Nº 276, ubicado en la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, con una dotación de un litro setecientos veintisiete mililitros por segundo (1,727 ls/seg.), a derivar del río Chuñapampa, margen izquierda, por medio de la acequia comunera La Banda. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — La concesión otorgada es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Notifíquese especialmente al señor José Puca y a la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2352

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-06092/72.

VISTO el pedido de reintegro de gastos y honorarios médicos formulado por el empleado de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia don Sebastián César Zerda, debido al accidente que sufriera en horario y lugar de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado es procedente y el hecho se encuentra debidamente acreditado en las actuaciones labradas al efecto;

Que, en razón de tratarse de una erogación perteneciente a un ejercicio ya vencido y cerrado, para la liquidación y pago del importe reclamado, previamente debe practicarse el reconocimiento de crédito pertinente;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, dictamen de su Asesoría Letrada y pronunciamiento de Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del empleado de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, señor Sebastián César Zerda, un crédito de trescientos cincuenta pesos (\$ 350), en concepto de reintegro de gastos y honorarios médicos provocados con motivo del accidente de trabajo que le ocurriera en horario y lugar de tareas habituales el día 3 de agosto de 1972, en la obra Nº 795 Refacción y ampliación del Departamento de Ciencias Económicas, Salta, Capital.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, la cantidad de trescientos cincuenta pesos (\$ 350), a fin de que con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva al señor Sebastián César Zerda en pago y cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3º — Impútese el gasto originado por el presente decreto a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 4º — Notifíquese especialmente al señor Sebastián César Zerda, a la Dirección General de Arquitectura y Contaduría General de la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973
 DECRETO Nº 2353

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-07549/73.

VISTO el pedido de pago de sobreasignación por mayor responsabilidad funcional formulado por el arquitecto Sergio R. Perotti; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud es justificada y procedente y se funda en la Resolución Nº 003 del 1º de junio de 1973 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por la cual se lo designa con carácter interino, jefe del Departamento Estudios y Proyectos del mismo organismo, a partir de la fecha de la resolución indicada;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Administración de Personal y Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase con anterioridad al 1º de junio de 1973, una sobreasignación mensual de doscientos treinta pesos (§ 230), en carácter de mayor responsabilidad funcional, al arquitecto Sergio R. Perotti, L. E. Nº 7.005.156, Clase 09, Categoría 5, ley 4625, por las tareas que interinamente ejerce de jefe del Departamento Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, en virtud de la Resolución Nº 003 del 1º de junio de 1973 de dicho organismo.

Art. 2º — Impútese el gasto que origine lo ordenado en este decreto a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — Notifíquese especialmente al arquitecto Sergio R. Perotti, a la Dirección General de Arquitectura, Dirección General de Administración de Personal, Contaduría General de la Provincia y Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2354

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-2215/69.

VISTO que el señor Enrique Obando u Ovando solicita el otorgamiento de una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada Lote Nº 3, fracción Finca El Encón, ubicada en el Partido La Silleta,

departamento de Rosario de Lerma, Catastro Nº 4441, con una superficie bajo riego de 14,5000 hectáreas; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el señor Enrique Obando u Ovando, en la forma propuesta en su resolución Nº 793 del 15 de octubre de 1973;

Por ello, atento las disposiciones de la ley Nº 775/46 (Código de Aguas), ley Nº 4495/72 y el dictamen de Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, a favor del señor Enrique Obando u Ovando, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de 14,5000 Has., (catorce hectáreas cinco mil metros cuadrados), del inmueble de su propiedad, denominado Lote Nº 3, Fracción Finca El Encón, Catastro Nº 4441, ubicado en el Partido La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 7,51 ls/seg. (siete litros cincuenta y un centilitros por segundo), a derivar del río Arenales, margen derecha, por medio de una acequia existente. Los turnos tendrán la prelación establecida en el artículo 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los artículos 16 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Hurtado

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 16917

T. Nº 4936

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 8 de setiembre de 1972, por expte. Nº 8332-H, ha solicitado en el departamento de La Capital, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Abra La Tipa (PP.), se mide 3000 m. S. hasta el punto 1; de allí se mide 4000 m. O. hasta el punto 2; desde allí 5000 m. al N. hasta el punto 3; desde allí 4000 m. al E. hasta el punto 4 y finalmente 2000 m. al S. hasta cerrar con el punto de partida, quedando una superficie de 2000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 31 de

octubre de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 12 al 28-2-74

O. P. Nº 16901

T. Nº 4919

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Enrique García Pinto, el 23 de enero de 1973, por expediente Nº 8429-G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Punto de Referencia (PR) Cerro Ratonés, se mide 6000 m. con az. 360º hasta el punto a0, desde allí 6500 m. con az. 270º hasta el punto 1; 5000 m. con az. 270º hasta el punto 2; 4000 m. con az. 360º hasta el punto 3; 5000 m. con az. 90º hasta el punto 4 y por último 4000 m. con az. 180º hasta el punto 1, con lo que se cierra la superficie solicitada, ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 20 de setiembre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 27-2-74

O. P. Nº 16897

T. Nº 4915

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Juan Franzoni, el 3 de noviembre de 1972, por expediente Nº 8381-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia y de partida PR. y PP. el Cerro Llullaillaco, de éste se mide al Norte 1.500 m. hasta 1; luego con az. 35º 1.200 m. hasta 2; luego al este 1.300 m. hasta 3; luego al Sur 5.000 m. hasta 4; luego al Oeste 4.000 m. hasta 5, luego con az. 40º 3.200 m. hasta P.P., encerrando la superficie mencionada, la cual consta de 1.210 has. por superponerse en aproximadamente en 790 has. al territorio chileno. La zona inscripta se encuentra fuera de la zona de reserva. Salta, 23 de octubre de 1973. Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16892

T. Nº 4910

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Antonio Díaz, el 12 de mayo de 1972, por expediente Nº 8116-D, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del punto de Referencia (PR) Morro de San Antonio, se mide 7500 m. al Este, 2300 m. al Norte hasta PP, desde allí 1700 m. al Norte hasta el punto 1, 3000 m. al Oeste hasta el punto 2, 1700 m. al Sur hasta el punto 3 y finalmente 3000 m. al Este hasta (PP) para cerrar el polígono cuya superficie es de 510 has. por superponerse a los pedidos de

cateos expedientes 5721-C-67, 5723-U-67 y 6707-U-67 con 1490 has. Salta, 17 de octubre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16891

T. Nº 4909

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 21 de febrero de 1973, por Expte. Nº 8494-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Ojo de Agua del campamento de la mina Carolina (PR) con 7.000 metros al N. y 1.000 metros al O. se llega al PP., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 5.000 metros al N., 4.000 metros al E. y 5.000 metros al S., cerrando el polígono de 1.950 Has. que encierra la mina Eduardo 2º. — Salta, 31 de octubre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 22-2-74

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 16920

F. Nº 2058

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública GC/Sal. 002 2º llamado

Obra: "AMPLIACION EDIFICIO CABECERA GASODUCTO NORTE - CAMPO DURAN - SALTA". Retirar pliegos y planos en Bmé. Mitre 647, Salta, Oficina de Compras y Sucursal Tartagal, calle España Nº 65, Tartagal, Prov. de Salta, de 7 a 13 horas.

Apertura: 1/III/74 a horas 10,30.

Imp. \$ 21,-

e) 13 y 14-2-74

O. P. Nº 16850

F. Nº 2052

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

PLAN TRIENAL

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "Toma y Canal Las Tacanas - Coronel Moldes, Dpto. La Viña, Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 3.601.654,- (Tres millones seiscientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo el 12 marzo de 1974, a las 10 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado, en la sede de este organismo San Luis 52, Salta.

Precio del Legajo Técnico: \$ 287,58.

Consultas: A. G. A. S. y Casa de Salta, Maipú 661, Capital Federal.

La Administración General

D. V. \$ 22,-

e) 5 al 13-2-74

O. P. Nº 16849

F. Nº 2053

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA**

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1974, a las 10 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado para la "Atención de Conservación y Funcionamiento del Servicio Cloacal en Cafayate - Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 28.800,- (Veintiocho mil ochocientos pesos).

La apertura de ofertas se realizará en la sede de este organismo, San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 28,80.

La Administración General

D. V. \$ 22,-

e) 12-2-74

O. P. Nº 16836

F. Nº 2046

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**Administración del Norte**

Llámase a Licitación Pública Nº 60/797/74 s/ "Contratación Servicio Transporte Personal Diurno, de turno, familiares y escolares en zona Central y Norte".

Apertura: Día 18 de febrero de 1974. Horas 11.

Lugar: Administración YPF del Norte, Oficina "Licitaciones" sita en Campamento Vespucio, Prov. de Salta.

Pliegos: Administración YPF del Norte, Campamento Vespucio, Prov. de Salta.

YPF, Sede Central, Avda. R. S. Peña 777, 1er. piso, Capital Federal.

Representación Legal YPF, Zuviría 356, Salta.

Planta Almacenaje YPF, Banda del Río Salí, Tucumán.

Divisional YPF Córdoba, Avda. General Paz 351/55, Córdoba.

Precio del pliego: \$ 200,-.

Tipo de unidades: 7 ómnibus para 40 pasajeros y 1 para 33 pasajeros; modelo 1971 en adelante.

D. V. \$ 22,-

e) 1 al 14-2-74

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 16916

F. Nº 2057

PROVINCIA DE SALTA**Dirección de Compras y Suministros**

Llámase a Licitación Privada Nº 2, a realizarse el día 1-3-74, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Materiales Varios, Maderas, Clavos, Cola sintética, con destino a Intendencia (Taller de Carpintería) de la Policía de la Provincia. Precio del Pliego \$ 16,50. Venta del mismo en Zuviría Nº 163, Salta.

LA DIRECCION

D. V. \$ 21,-

e) 12 y 13-2-74

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 16833

T. Nº 4864

Ref.: Expte. Nº 34-10004/Q/70

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Sra. HILDA LUISA DIAZ DE QUEVEDO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública (Aplicación Art. 233), para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 38 has. del inmueble identificado como Parcela 6 de Villa Mercedes, catastro Nº 829, ubicado en Payogasta —Departamento de Cachi— a regar de la siguiente manera: 19 has. con una dotación de 9,97 ls/seg. a derivar del río Calchaquí —margen izquierda— por medio de la acequia matriz de Payogasta; y para las 19 has. restantes, una dotación de 9,97 ls/seg. a derivar del Arroyo Tajamar —margen derecha— por medio de la acequia Tajamar. La presente concesión deberá desmembrarse de la concesión originaria solicitada por expediente Nº 6734/47 y acordada por Decreto Nº 12739 del 5 de febrero de 1958. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río y arroyo mencionados.

Administración General de Aguas de Salta, 15 de noviembre de 1973.

Imp. \$ 20,-

e) 31-1 al 13-2-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 16912

T. Nº 4932

El Juez de 1ra. Inst. y 3ra. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA HORTENSIA GAMBOA DE VILLAGRAN, para que se presenten a juicio en el Expte. 41261/71. Edictos por 10 días. — Secretaría, febrero 4 de 1974. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 12 al 28-2-74

O. P. Nº 16906

T. Nº 4924

El doctor Julio Argentino Robles, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Segundo Américo Peralta, en expediente Nº 45.166/73, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 6 de febrero de 1974. Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 27-2-74

O. P. Nº 16893

T. Nº 4911

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO DARUICH, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 61.452/73. — Salta, febrero 6 de 1974. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16888

T. Nº 4906

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FAUSTINO ROSA LLAMAS, Expediente número 37.921/68, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte. — Salta, noviembre 12 de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16887

T. Nº 4905

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONA SUSANA TOLEDO, Expediente Nº 61.428/73, bajo apercibimiento de

ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, diciembre 14 de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16877

T. Nº 4895

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en Expte. Nº 44987/73, "Sucesorio MOLINA VICENTE", cita y emplaza a herederos y acreedores del mismo, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Secretaría, 20 de diciembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 21-2-74

O. P. Nº 16868

T. Nº 4890

Dr. Abraham J. Anuch, Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON LUJAN SORAIRE y NICASIA PAZ DE SORAIRE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, expediente Nº 61.556/73. Salta, 4 de febrero de 1974. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-2-74

O. P. Nº 16864

T. Nº 4885

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMONIA ALBA QUINTEROS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en el expediente Nº 26.334/73. Publicación por 10 días en los diarios. Boletín Oficial y El Economista. Salta, diciembre 19 de 1973. Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-2-74

O. P. Nº 16863

T. Nº 4887

El señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICEO EUSTAQUIO SORAIRE, expte. Nº 44717, a comparecer haciendo valer derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. Salta, 27 de diciembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-2-74

O. P. Nº 16846 T. Nº 4873

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Dr. Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ DE MONZO, en Expte. Nº 49680/73. Publíquese por 10 días. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Salta, 27 de diciembre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16845 T. Nº 4872

Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia, 6ta. Nominación Civil y Comercial en juicio caratulado: "HADDAD, Bechir Jorge, s/Sucesorio", expediente número 9599/73, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días, se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 13 de diciembre de 1973. Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16843 T. Nº 4870

El doctor Abraham J. Anuch, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE VICTOR NIEVA", Expte. número 61.527/73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 24 de diciembre de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16832 T. Nº 4863

El señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C., Ira. Nominación de Salta, doctor Abraham J. Anuch, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores que se consideren con derecho en el juicio "Sucesorio de LUCIA CATALINA MAURIZIO de QUIROZ", Expediente Nº 61.470/73. — Salta, diciembre 28 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 31-1 al 13-2-74

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16924 T. Nº 4943

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 4 de marzo de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con las bases que en cada caso se determinan los siguientes inmuebles:

1º) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alvear

entre calles J. M. Leguizamón y Rivadavia de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección H manzana 75, parcela 24 b, matrícula 65.747. Títulos: folio 306/307, asiento 5 y 6 del libro 75 del R. I. de la Capital. Superficie: 234,68 m2. Base \$ 1.620,00.

2º) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alvear entre calles J. M. Leguizamón y Rivadavia de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección H, manzana 75 parcela 24 c, matrícula 65.748. Títulos: folio 306/307, asiento 5 y 6 del libro 75 del R. I. de la Capital. Superficie: 334,07 m2. Base pesos 1.600,00.

3º) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Manuel Solá, esquina Avda. Virrey Toledo de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección B, manzana 62 a, parcela 16, matrícula 2.535. Títulos: folio 277, asiento 1 del libro 371 del R. I. de la Capital. Superficie: 237,19 m2. Base \$ 4.333,32.

Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "MARINARO, José vs. LACONI, Victorio - Ejecutivo", expte. número 61.234/73. Señala: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Tribuno. Cítase a Rugonz S.A.I.C. para que comparezca hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Imp. \$ 30,- e) 13-2 al 1º-3-74

O. P. Nº 16913 T. Nº 4933

Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL

Bienes varios — SIN BASE

El día 15 de febrero de 1974, a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor los siguientes bienes: Una heladera marca "Zenit", modelo Z. L. 12, Nº Conv. 1028; Un aparador americano de 2,00 metros de frente, laminado fórmica, con vitrina y bar, Nº Conv. 1029; Dos camas de una plaza cada una, modelo provental, con dos elásticos, Nº Conv. 1030; Un diván cuna, modelo tablero, Nº Conv 1031 Bienes que se pueden ver en poder del señor David Cohen, calle Alvarado Nº 872. Señala: 30% a cuenta de precio de venta. Ordena: señor Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Cohen, David vs. Cejas Noemí del Valle Vilte de - Ejecución Prendaria", Expte. Nº 26281/73. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,- e) 12 y 13-2-74

O. P. Nº 16919 T. Nº 4938

Por CARLOS ARTURO CURA
JUDICIAL

El día 22 de febrero de 1974 a horas 9, en mi oficina de calle 25 de Mayo 240, Orán, re-

mataré sin base y al mejor postor: Una moto sierra, marca JO-BO en el estado en que se encuentra. Ordena Juez Civil y Comercial, Distrito Norte, en autos SEARA CARLOS vs. TOCONAS ALBERTO - Ejecutivo. Expediente Nº 16.509/70. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Economista de Salta. 30% en el acto, el resto al aprobarse la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Depositario Judicial: Alberto Toconás, La Madrid esq. Arenales, Orán.

Imp. \$ 20,- e) 12 al 14-2-74

O. P. Nº 16890 T. Nº 4908

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Inmueble ubicado en Santa Fe Nº 736 - Ciudad
BASE: \$ 6.133,33

El día 22 de febrero de 1974 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 6.133,33, equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble con todo lo en él edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Santa Fe Nº 736 de esta ciudad, con extensión de 12 metros de frente; 12,22 en su contrafrente; 43,80 metros de fondo en su costado Norte y 41,80 de fondo en su costado o lado Sud, lo que hace una superficie de 511,20 mts². Limitando: Norte, lote 11; Sud, lote 13; Este, calle Santa Fe y Oeste, lote 24, con título inscripto a folio 414, asiento 1 del Libro 68 del R. I. Capital. Nomenclatura catastral: catastro Nº 13.279, sección "D", manzana 40 b), parcela 7. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos "Frigorífico Güemes S. A. vs. Alvarez, Laudino - Prep. Vía Ejecutivo y Emb. Preventivo", Expte. Nº 27069/69. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16889 T. Nº 4907

Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL

Camión, sierra sin-fin, acoplado, tractor,
durmientes, etc. — SIN BASE

El día 18 de febrero de 1974 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: Una sierra marca "Frasca Hnos." sin fin, modelo 1934, con carro, en buen estado y en funcionamiento; Una sierra sin-fin, tipo cúpula; Una sierra sin fin, tipo cúpula, ambas fabricadas por "Roy y Torres" (Tucumán); Un motor para funcionamiento de aserradero marca "Skoda", motor Nº HK. 64-3711 de 250 H. P., en regular estado; Un camión marca "Skoda", motor Nº AT11.479-3 L.I.A.Z. 62, modelo 1962, con cuatro ruedas armadas 1.000 x 20; Un acoplado sin marca, chasis ANRE 1608, con siete ruedas armadas; Un acoplado marca "HELVETICA", tipo SA 10 Nº 15.485, con seis ruedas ar-

madas de 900 x 20; 300 durmientes de distintas medidas, de 2,00 metros a 2,70 metros, de quebracho blanco y colorado; Un tractor "FIAT", modelo 60 R, año 1960, color naranja, en funcionamiento. Bienes que se rematarán por unidad, con excepción de los durmientes que será en un solo lote. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en autos "Nallar, Salomón y Nallar, Abraham vs. Sucesión de Manuel Alberto Ledesma - Embargo Preventivo", Expte. Nº 11289/72. Los bienes se encuentran en Nuestra Señora de Talavera (Dpto. Anta), en poder de la demandada, donde pueden verse. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 8 al 14-2-74

O. P. Nº 16854 T. Nº 4877

Por JULIO CESAR HERRERA

El 19 de febrero de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 56.250,-, los siguientes inmuebles:

- 1) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Eduardo Wilde entre Juan A. Fernández y Obispo Romero de esta ciudad. Medidas 10 metros de frente por 27,50 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al folio 475, asiento 3 del libro 318 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Sección C, Manzana 47, Parcela 7, Matrícula Nº 10176.
- 2) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Eduardo Wilde entre Juan A. Fernández y Obispo Romero de esta ciudad. Medidas: 10 metros de frente por 27,50 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al folio 419, asiento 1 del libro 436 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Sección C, Manzana 47, Parcela 8, Matrícula Nº 10177.
- 3) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la manzana formada por las calles Córdoba, Juan Carlos Dávalos, García Pizarro y calle sin nombre de esta ciudad. Medidas: 10 metros de frente por 30 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al folio 182, asiento 2 del libro 410 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Sección D, Manzana 112, Parcela 5, Matrícula Nº 38.634.

Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "ZABALETA, Estela Linares de vs. GUANTAY, Rosa Juana Ordóñez de Ejecutivo y Embargo Preventivo". Expte. número 26.218/73. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 5 al 18-2-74

O. P. Nº 16847 T. Nº 4874

Por: RAUL RACIOPPI

El 18 de febrero de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de pesos

8.925,00 un inmueble en esta ciudad, ubicado al Norte Avda. Juan Carlos Dávalos, al Sud con lotes Nros. 11 y 12, al Este con lote 23 y al Oeste con lote 21, superficie del terreno 375,18 metros. Catastro Nº 65054, individualizado como lote 22 manzana 99a, Sección C. Parcela 24, registrada en el libro 3 folio 231-32 asientos 1 y 2 del R. I. Capital. Ordena señor Juez de Primera Instancia C. y C. 2da. Nom. Juicio "G.F.E. vs. Julián Zúñiga y Rogelia Vidal de Zúñiga". Ejec. Hip. Expte. Nº 49329/73. Señal: 30%, comisión de ley. Edictos: por 10 días B. Oficial y D. Norte.

Imp. \$ 30,- e) 4 al 15-2-74

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 16922 T. Nº 4940

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación en el juicio: "Bock, Ewald Rodolfo - Posesión veinteñal", expediente número 49.433/73, cita por diez días a Guillermo Hagemann, David Gudiño, Sofía Romero de Gudiño y Martín Saravia o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles denominados "Agua Bebida", catastro número 252 de Rivadavia, con título al folio 55, asiento 63 del libro "C" de Títulos de Rivadavia, plano Nº 81 y "Las Cien Leguas", departamento de Anta, catastro Nº 571, con título al folio 319, asiento 351 del libro "D" de Títulos de Anta, plano 369; para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Salta, febrero 8 de 1974. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 13-2 al 1-3-74

O. P. Nº 16899 T. Nº 4917

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "Sánchez, Hugo Osvaldo - Posesión Veinteñal", Expte. número 49.425/73, cita por diez días a doña María Mercedes Serrano de Almenara o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles catastrados bajo números 1294 y 1294 sitios en El Barrial, Dpto. de San Carlos, plano Nº 146, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salta, febrero 6 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16898 T. Nº 4916

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "Carmona, Juan Posesión Veinteñal", Expediente Nº 49.437/73, cita a Santos Cantariense Cuéllar, Fernando Irineo Palermo, Pedro Silverio Palermo, Norberto Paulino Villa, o los herederos de los nombrados

y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble finca El Quemado o Talamuyo, sito en Metán, catastro Nº 271, plano Nº 852, para que los hagan valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salta, febrero 6 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 8 al 22-2-74

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 16878 T. Nº 4896

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 3ra. Nom., en los autos: "Alvarez Villafañe, Ramón Angel vs. Díaz, Arturo - Ordinario: Prescripción de acción de escriturar", Expte. Nº 43.136/74, cita y emplaza a ARTURO DIAZ para que dentro del término de diez días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 6 de febrero de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 7 al 21-2-74

O. P. Nº 16869 T. Nº 4891

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial de 6ta. Nominación de la ciudad de Salta, en autos: "Tejerina, Emiliano c/Alurralde, Juan Edmundo y Portal, Norman Walser - Ordinario: Escrituración", Expte. Nº 9604/73, cita y emplaza al señor NORMAL WALSER PORTAL, por el término de diez días, a comparecer y estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse como defensor al de Ausentes. — Salta, 18 de diciembre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 19-2-74

EDICTO TESTAMENTARIO

O. P. Nº 16903 T. Nº 4921

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Testamentario de CRISTOFANI, Francisco", Expte. Nº 49.572/73, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, diciembre 13 de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 27-2-74

Sección COMERCIAL

REFORMA DE ESTATUTO

O. P. Nº 16925

T. Nº 4942

"BETTELLA HNOS. S. A." — REFORMA DE ESTATUTOS Y ADECUACION A LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Nº 19.550. — ESCRITURA NUMERO DOS-CIENTOS NOVENTA. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, CARMEN RITA AGUILAR DE LÓPEZ CABADA, Escribana Pública, adscripta al Registro número diez, interinamente a mi cargo, comparece: el señor LUIS BETTELLA, argentino, libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos catorce mil doscientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con Sonia Margarita Suárez, domiciliado en Paseo Güemes ciento treinta y cinco, persona mayor de edad, vecina de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe. Y dice: que el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, la razón social que representa ha celebrado una Asamblea General Extraordinaria en la que se le ha conferido mandato para que cumplimente los requisitos legales y administrativos para formalizar la modificación de Estatutos y adecuación a la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta resuelta por ese órgano. En consecuencia, me pide a mí, la autorizante, eleve a Escritura Pública la modificación mencionada, entregándome el Acta respectiva, la que transcrita literalmente dice así: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA Nº 19. En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, los señores Accionistas de "BETTELLA HERMANOS S.A. A.M.I.C.I., cuya nómina figura en el libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, a fin de tratar el Orden del Día que se detalla en la pertinente convocatoria efectuada en el Boletín Oficial y en el diario "Norte" de esta ciudad. Abierto el acto con quórum estatutario, y antes de entrar a considerar el mencionado Orden del Día, se dio lectura al Acta de Asamblea General Extraordinaria número dieciocho, la que fue aprobada por unanimidad. De inmediato el Vice-Presidente de la Sociedad don LUIS BETTELLA, a cargo de la Presidencia por ausencia de su titular don PEDRO NESTOR BETTELLA, sometió a consideración de la Asamblea el Punto Primero del Orden del Día, que textualmente dice: "Modificación del Estatuto Social y su adecuación a la Ley 19.550". Al respecto el señor Presidente interino, manifestó que el Directorio de la Sociedad consideró oportuno convocar a una Asamblea General Extraordinaria para considerar la reforma de los Estatutos Sociales y su adecuación a las nuevas normas y disposiciones vigentes en la materia. Agregó el señor Presidente que entre las reformas a efec-

tuarse se destaca la referida al número de Directores Titulares y Suplentes que tendrán a su cargo la Administración de la sociedad. Estima a su entender, que la fijación por los Estatutos de un número fijo de Directores, entorpece y obstaculiza la conformación de un Directorio con elasticidad suficiente para adecuarlo a las necesidades futuras de la Empresa. Por lo demás la adecuación del Estatuto en general tiende a facilitar las actividades empresariales en consonancia con los lineamientos de la nueva Ley de Sociedades Comerciales, y a la incorporación de nuevos institutos no previstos en el Código de Comercio, como ser lo correspondiente a los Bonos y otras modificaciones menores. Señala que fijará como Capital Social el que está totalmente suscrito dentro de las previsiones de los artículos 5º y 6º del Estatuto a reformarse, respondiendo así a la exigencia del párrafo final del Art. 186 de la Ley 19.550. Acto seguido, se da lectura por Secretaría al Estatuto Social reformado y adecuado a la nueva Ley de Sociedades. Luego de un breve intercambio de opiniones y sin objeción alguna se aprobó por unanimidad el nuevo Estatuto Social, cuyo texto es el siguiente: ESTATUTOS - DENOMINACION Y DOMICILIO. — ARTICULO Nº 1: Con la denominación de "BETTELLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. — DURACION. - ARTICULO Nº 2: La duración de la sociedad será de noventa años a contar del día primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo este término ser prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — OBJETO. - ARTICULO Nº 3: Es objeto de la Sociedad, la ejecución de las siguientes operaciones: AGROPECUARIA: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, apícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones, reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra-venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación, sobre bienes y productos. MINERIA: Importación o exportación de minerales; explotación de yacimientos mineros ubicados en cualquier punto de la República o del exterior, industrializando y/o comercializando el producto de dichos yacimientos; establecer plantas para el tratamiento, flotación, depuración, beneficio, etc., de minerales y/o comercialización de los mismos; adquirir la titularidad de cateos, concesiones, etc., mediante el otorgamiento por parte de la autoridad competente y/u operaciones de compra, regalía, arriendo, sociedad, etc. INDUSTRIAL: Construcción de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza que ellas sean, cons-

trucción de edificios, viviendas o locales para ser vendidos y/o locados a terceros, implantación de industrias vinculadas con la industria de la construcción y promoción de esta actividad. **COMERCIAL:** Importación o exportación de mercaderías, comercialización de mercaderías o productos de cualquier naturaleza que ellos sean; compra-venta de establecimientos comerciales, industriales y/o mineros, etc. **INMOBILIARIA:** Compra-venta de bienes raíces por cuenta propia o de terceros, urbanos, rurales o mineros; fraccionamiento, urbanización, colonización y planificación de propiedades y su financiación; promoción de la propiedad horizontal y/o cualquier otro sistema de vivienda colectiva urbana o rural y su financiación. — **MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.** - ARTICULO Nº 4: Para la realización de su objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. — **CAPITAL SOCIAL.** - ARTICULO Nº 5: El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188 TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 373.500,-) representado por TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS (33.200) acciones Ordinarias Clase "A", al portador, de valor nominal de Pesos Ley 18.188 DIEZ (\$ 10,-) cada una, con derecho a cinco votos (5) por acción en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (4.150) acciones ordinarias, Clase "B", con derecho a emitir en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias un (1) voto por acción, y de un valor nominal de Pesos Ley 18.188 DIEZ (\$ 10,-) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley de Sociedades. — **CLASE DE ACCIONES.** ARTICULO Nº 6: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — **REQUISITOS DE LAS ACCIONES.** - ARTICULO Nº 7: Las acciones que se emitan tendrán los siguientes requisitos: a) contendrán la denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración, inscripción y capital de la sociedad, como el número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y los derechos que comporta. b) las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. c) los títulos y las acciones que representan se ordenarán en numeración correlativa. d) serán suscriptas con firma autógrafa por un Director y un Síndico. e) los cupones pueden ser al portador aun en las acciones nominativas. f) los títulos pueden representar una o más acciones. g) son indivisibles, si existe copropiedad se aplica la regla de condominio. La sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones. — **CERTIFICADO DE ACCIONES.** - ARTICULO Nº 8: Mientras las ac-

ciones no estén integradas totalmente sólo pueden emitirse certificados provisionales nominativos. Cumplida la integración, los interesados pueden exigir la entrega de los títulos definitivos, hasta tanto se cumpla con esta entrega, el certificado provisional será considerado definitivo, negociable y divisible. — **MORA EN LA INTEGRACION DE LAS ACCIONES.** - ARTICULO Nº 9: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo previsto por el Art. 193 de la Ley de Sociedades. — **DERECHO DE PREFERENCIA.** — ARTICULO Nº 10: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad en las condiciones previstas en el Art. 197 de la Ley de Sociedades. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no inferior a treinta días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial. — **ADQUISICION DE SUS ACCIONES POR LA SOCIEDAD.** - ARTICULO Nº 11: La sociedad puede adquirir acciones que emitió, sólo en las siguientes condiciones: 1) Para cancelarlas y previo acuerdo de reducción de Capital. 2) Excepcionalmente con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas y para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima Asamblea Ordinaria. 3) Por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore. El Directorio enajenará las acciones adquiridas en los supuestos 2 y 3 precedentes, dentro del término de un año, salvo prórroga por la Asamblea se aplicará el derecho preferente previsto en el artículo 10 de estos Estatutos. Los derechos correspondientes a esas acciones, quedarán suspendidos hasta su enajenación; no se computarán para la determinación del quórum ni de la mayoría. — **DE LOS BONOS.** - ARTICULO Nº 12: La Sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la Ley de Sociedades. — **DEBENTURES.** - ARTICULO Nº 13: La Sociedad por resolución de la Asamblea General podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, a las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. **DE LAS ASAMBLEAS.** ARTICULO Nº 14: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes en la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará cons-

tituida válidamente, con la concurrencia del setenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. En ambas Asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — **CELEBRACION.** - **ARTICULO Nº 15:** Corresponde a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, considerar y resolver los asuntos previstos en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales. Serán convocadas por el Directorio o el síndico en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocarán la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Directorio o Síndico omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. — **DEPOSITO DE ACCIONES.** - **ARTICULO Nº 16:** Para poder concurrir a las Asambleas, los Accionistas, salvo el caso de acciones nominativas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de la misma, librados al efecto por un Banco o Institución autorizada en las oficinas de la sociedad, inscribiéndose en el libro de Asistencia a las Asambleas, que permanecerá abierto durante el período de convocatoria hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. El accionista recibirá un comprobante o recibo por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados con las limitaciones establecidas en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. Los mandatarios serán designados mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio. - **ACTAS.** - **ARTICULO Nº 17:** Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas dentro de cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto. - **OBLIGATORIEDAD - DISIDENCIAS.** - **ARTICULO Nº 18:** Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad con estos Estatutos son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos doscientos cuarenta y cinco, doscientos cuarenta y uno, doscientos cuarenta y dos, doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — **DEL DIRECTORIO - COMPOSICION Y REMPLAZOS.** - **ARTICULO Nº 19:** La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se nombrarán además de uno a cinco Directores Suplentes según lo resuelva la misma Asamblea, quienes sustituirán a los Titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedi-

mento. Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres años en su cargo, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea designe sus reemplazantes. Los Directores Suplentes reemplazarán a los Titulares siguiendo el orden de su designación en forma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Los Directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro Director en su nombre, si existiera quórum. Su responsabilidad será la de los Directores presentes. — **CARGOS.** - **ARTICULO Nº 20:** Los Directores en su primera sesión designarán según sea el número de sus miembros, un Presidente y un Vice-Presidente y distribuirán los demás cargos que creyeren conveniente establecer. De los cargos enunciados podrán ser removidos los Directores por el voto afirmativo de la mayoría. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en su ausencia o impedimento. — **REUNIONES.** - **ARTICULO Nº 21:** El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo solicite o en su defecto un Director o el Síndico, y por lo menos una vez al mes. Para que el Directorio pueda celebrar la reunión, es necesario la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un Libro de Actas y serán firmadas por los miembros presentes. — **ATRIBUCIONES.** - **ARTICULO Nº 22:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia y dentro del alcance que el artículo tercero del Estatuto Social determina para el objeto social: a) Ejercer la representación legal de la sociedad conforme a las previsiones del artículo veintitrés del presente Estatuto; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades pudiendo en consecuencia comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, de arrendamientos y de construcción y de cualquier otra naturaleza, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y de otros bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, firmar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contrato de seguro como asegurado, contratar y celebrar todos los actos que estime necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; c) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias o especiales; d) Presentar a consideración de la Asamblea la Memoria, Inventario, Balance General, el Estado de Resultados, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio

anual, conforme a normas legales y reglamentarias en vigencia; c) Proponer a la Asamblea los dividendos a repartir a los Accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrán nombrar uno o más gerentes pagándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales; g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; h) Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo sino meramente explicativo y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que no estén expresamente prohibidos. — REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL. — ARTICULO Nº 23: La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio. Queda asimismo facultado el Vice-Presidente para ejercer el uso de la firma social en forma individual, todo ello sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar. — REQUISITOS. — ARTICULO Nº 24: Cada miembro del Directorio deberá depositar en la caja de la sociedad QUINIENTOS PESOS (\$ 500,-) o su equivalente en acciones de otra sociedad en garantía del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — OBLIGACION SOLIDARIA. — ARTICULO Nº 25: Los Directores y representantes de la sociedad deben obrar con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables ilimitada y solidariamente por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión. — DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD. — ARTICULO Nº 26: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria con cargo a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — EJERCICIO ECONOMICO. — ARTICULO Nº 27: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Estado de Resultados, Notas y cuadros anexos, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las ac-

ciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — DE LOS DIVIDENDOS. — ARTICULO Nº 28: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — DISOLUCION. — ARTICULO Nº 29: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo, y el artículo 96 de la Ley de Sociedades. La disolución de la sociedad no surtirá efectos respecto de terceros hasta tanto se inscriba, previa publicación en su caso. Los Directores y Administradores de la Sociedad, con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación, cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto a los terceros y accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos. — LIQUIDACION. — ARTICULO Nº 30: Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del Directorio bajo la fiscalización del síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 a 112, de la Ley de Sociedades. Extinguido el Pasivo Social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base al siguiente orden prioritario: 1) serán reembolsadas las acciones preferidas si hubiere. 2) serán reembolsadas las acciones ordinarias a su valor de integración. 3) serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere. 4) el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en igual proporción en que participen de las utilidades. Se facultó por este acto asimismo al Contador Público Nacional Agustín Luis López Cabada y al señor Luis Bettella para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para las reformas y adecuaciones introducidas en el Estatuto Social hasta su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos para aceptar o introducir por sí, cualquier tipo de observación que formule dicha autoridad. Puesto a consideración de la Asamblea los Asuntos Ordinarios, se somete en primer término el Punto Segundo del Orden del Día que literalmente dice: "Punto Segundo: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informes del Síndico, correspondiente al Décimo Segundo Ejercicio Económico, finalizado el día 31 de Diciembre de 1972". Se dio lectura a los citados documentos por Secretaría, quedando a cargo del señor Presidente Interino y Síndico de la Sociedad el comentario de los mismos. Luego el Accionista Alberto Jorge Salguero mociona en el sentido de que se omita su transcripción en el Acta, por hallarse los mismos registrados en los libros respectivos, siendo aprobados

por unanimidad de votos presentes, y con abstención de los señores Directores y Síndico. Acto seguido el señor LUIS BETTELLA sometió a consideración de la Asamblea el Punto Tercero del Orden del Día que dice: "**Punto Tercero: Consideración Revalúo Contable**". Al respecto el señor Presidente manifestó que el Revalúo se efectuó de conformidad a la Ley 19.742 "Revalúo de Activos a los efectos Contables". Considerando el asunto, se prestó conformidad a los procedimientos técnicos seguidos, aprobándose por unanimidad los valores resultantes de aplicar los coeficientes de actualización autorizados. Puesto a consideración el Punto Cuarto del Orden del Día que literalmente dice: "**Punto Cuarto: Consideración del Resultado del Ejercicio**" UTILIDAD DEL EJERCICIO \$ 257.821,27; A fondo de Reserva Legal 5% s/Utilidad: \$ 12.891,06; A provisión para Pago de impuestos: \$ 96.185,76; A reserva para Aumento de Capital: \$ 148.744,45. En atención al Punto Quinto del Orden del Día que dice: "**Punto Quinto: Fijar nuevo número de Directores Titulares y Suplentes**". La Asamblea por unanimidad resolvió fijar en la oportunidad en dos (2) el número de Directores Titulares y en dos (2) el número de Directores Suplentes. Definiéndose constancia que este número de Directores se fija de conformidad a las modificaciones introducidas en el Estatuto Social, es decir que tendrá carácter de provisorio hasta tanto quede perfeccionado el nuevo instrumento legal. De formularse alguna observación por parte de la autoridad de contralor quedará facultado el Síndico Titular para completar el número de Directores Titulares, que prevé el artículo 13º del Estatuto Social modificado. En consideración el Punto Sexto del Orden del Día que textualmente dice: "**Punto Sexto: Elección de Directores Titulares y Suplentes**". Se designó para desempeñar tales funciones por un nuevo período a los señores PEDRO NESTOR BETTELLA y LUIS BETTELLA como Directores Titulares y a los señores SONIA MARGARITA SUAREZ DE BETTELLA y SARA JOSEFINA MONERRIS DE BETTELLA como Directores Suplentes. Luego y en atención al Punto Séptimo del Orden del Día que literalmente dice: "**Punto Séptimo: Elección de los Síndicos Titulares y Suplentes**". Se designaron para cumplir tales funciones a los Contadores Públicos Nacionales AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA como Síndico Titular y ALBERTO JORGE SALGUERO como Síndico Suplente. A continuación el señor Presidente manifestó a los señores Asambleístas, que respecto al Punto Octavo del Orden del Día que dice: "**Punto Octavo: Remuneración al Directorio y Síndico**". Debe obviarse cualquier tipo de comentario, en virtud de haberse considerado el asunto en extenso al tratarse el Punto Cuarto del Orden del Día, moción que es aprobada por unanimidad. Por último el señor Presidente somete a consideración de la Asamblea el Punto Noveno del Orden del Día que dice: "**Punto Noveno: Designación de dos Accionistas para firma el Acta de Asamblea**". A propuesta del señor Presidente y por unanimidad de votos, se designó a los accionistas ROSA OVALLE CIRERA y al Contador Público Nacional ALBERTO JORGE SALGUERO. Antes de cerrar el acto el señor LUIS BETTELLA puso de relieve y agradeció la gestión cumplida por los señores Directores y Síndicos salientes. Siendo las veintiuna y

treinta horas se dio por concluida la cesión en el lugar y fecha arriba indicados. — FIRMADO: Alberto Jorge Salguero, Luis Bettella, Rosa Ovalle Cirera". En consecuencia, queda instrumentada en el Registro de mi Adscripción, la Modificación de Estatutos y adecuación a la Ley Número diecinueve mil quinientos cincuenta, de "BETTELLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA". Leída que le es, y ratificada, acepta su contenido y firma el compareciente por ante mí, que doy fe. Esta Escritura, redactada en diez sellos notariales números: cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno, cuarenta y cinco mil quinientos treinta y siete, cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho, cuarenta y cinco mil quinientos treinta y nueve, cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta, cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco, cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete y cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho, sigue a la que con el número anterior, termina al folio mil sesenta y nueve, del Protocolo del Registro de mi Adscripción. — Carmen R. Aguilar de López Cabada, Escribana.

Imp. \$ 450,30

e) 13-2-74

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 16923

T. Nº 4941

CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL. En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores CESAR RENE CASTAGNARO, argentino, casado, con domicilio en Barrio Osvaldo Pos, PACIFICO PEDRO LUIS PIGLIAPOCO, argentino, casado, con domicilio en Barrio Osvaldo Pos y RENEE AGUSTIN SAAVEDRA, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvarado Nº 631, todos vecinos de la ciudad de Orán, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de COMERCIAL ORAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta bajo folio 178, asiento 6344 del libro Nº 34 de Contratos Sociales de fecha 30 de julio de 1969, se conviene: PRIMERO: Elébase el Capital Social a la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS LEY 18.188 (\$ 105.000), dividido en diez mil quinientas (10.500), cuotas de DIEZ PESOS LEY 18.188 cada una, mediante la creación de nueve mil nuevas cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: Tres mil (3.000) cuotas, o sea treinta mil pesos ley 18.188 (\$ 30.000), por los socios señores César René CASTAGNARO, Pacífico Pedro Luis PIGLIAPOCO y Renée Agustín SAAVEDRA, quienes la integran totalmente mediante capitalización de importes iguales que les corresponden como crédito contra la Sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según Balance practicado el 31 de diciembre de 1972. En consecuencia, el Capital Social queda suscrito e integrado a razón de tres mil

quinientas cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos ley 18.188 (§ 35.000), por cada uno de los señores socios. — SEGUNDO: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Unico de Comercio de la Provincia de Salta, autorizándose a tal efecto al socio René Agustín Saavedra, se suscribe el presente en un único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra mencionado.

Imp. § 33.

e) 13-2-74

O. P. Nº 16921

T. Nº 4939

EL YIP SOC. DE RESP. LTDA. - AUMENTO DE CAPITAL. — En Salta, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: doctor Oscar Alberto Fortuny, mayor de edad, argentino, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos catorce mil treinta y nueve, odontólogo, domiciliado en calle Alvarado Nº 417, casado en primeras nupcias con doña Nelly Alisia Gasser; y don Ismael Zarzoso, mayor de edad, argentino, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco, comerciante, domiciliado en Avda. Belgrano Nº 408, casado en primeras nupcias con doña Dora Esther López, dejan constancia y RESUELVEN:

PRIMERO: Que ambos son únicos socios de EL YIP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco inscripto en el Registro Público de Comercio a folio treinta y cuatro, asiento cinco mil cuatrocientos diecinueve del libro treinta y dos de contratos sociales. Que el mencionado contrato original fue modificado por aumentos de capital y prórroga de duración de la Sociedad de lo que se tomó nota en el expresado registro según se referencia seguidamente: folio ciento setenta y uno, asiento cinco mil ochocientos cuarenta y dos, libro treinta y tres; folio trescientos seis, asiento seis mil cuatrocientos sesenta, libro treinta y cuatro; y folio ciento treinta y cuatro, asiento siete mil cuarenta y seis, libro treinta y cinco.

SEGUNDO: Aumentar el capital social de noventa mil pesos a TRESCIENTOS MIL PESOS. A tal efecto, el doctor Oscar Alberto Fortuny suscribe trece mil ciento veinticinco acciones de diez pesos cada una, o sea ciento trein-

ta y un mil doscientos cincuenta pesos; y don Ismael Zarzoso siete mil ochocientos setenta y cinco acciones de igual valor unitario o sea setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos. Ambos integran las sumas suscriptas con parte de sus respectivos saldos acreedores que constan en el balance general de la Sociedad al 30 de noviembre de 1973, que certificado por el contador público doctor Héctor Mendilaharsu, forma parte integrante del presente.

TERCERO: Como consecuencia de este aumento de las cuotas sociales, el capital de trescientos mil pesos queda distribuido así: El doctor Oscar Alberto Fortuny con dieciocho mil setecientos cincuenta acciones de diez pesos cada una o sea ciento ochenta y siete mil quinientos pesos, y el señor Ismael Zarzoso con once mil doscientas cincuenta acciones de igual valor unitario o sea ciento doce mil quinientos pesos.

CUARTO: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato original con las modificaciones posteriores, en especial la fecha del vencimiento del contrato, prorrogada hasta el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

En prueba de lo acordado, se suscribe el presente en tres ejemplares en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Oscar A. Fortuny - Ismael Zarzoso.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Oscar Alberto Fortuny e Ismael Zarzoso, por conocerlos personalmente y haberlas visto estampar en mi presencia, doy fe. A las 598. folio 112. — Salta, febrero 5 de 1974. Manuel José Goytia, Escribano Público.

Imp. § 59.

e) 13-2-74

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 16907

T. Nº 4925

Se hace saber por el término de cinco días que FRANCISCO GUAYMAS CRESPO, con domicilio en Adolfo Güemes 29, transfiere a favor de BLANCA ILDA GUAYMAS DE PEREZ, domiciliada en Adolfo Güemes 39, ambos de esta ciudad, el negocio denominado LIBRERIA GÜEMES, sita en Ituzaingó esquina Caseros de esta ciudad. Oposiciones: Escribanía Juan Pablo Arias, I. M. Leguizamón 470 - Salta.

Imp. § 20,-

e) 11 al 15-2-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 16926

T. Nº 4944

TALLERES METALURGICOS HANNE S.A.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que se celebrará el día 27 de febrero de 1974, a horas 20, en el local de la sociedad, sito en calle República de Chile 1301 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de resultados, planillas anexas, Inventario, Memoria e informe del Síndico correspondiente al 7º Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1973.
- 3) Consideración del acogimiento a los beneficios de la ley 19742 de Actualización de valores económicos.
- 4) Elección de un Síndico titular y un suplente por un nuevo período estatutario.
- 5) Remuneración del Directorio y jefe de fábrica. Consideración sobreasignación 5% de las utilidades líquidas y realizadas. (Artículo 261, ley 19550).
- 6) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y forma de pago de los dividendos del ejercicio.
- 7) Consideración del Proyecto de Estatutos adecuados al texto legal vigente establecido por la ley de Sociedades Comerciales Nº 19550.
- 8) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237, 2º y 3º apartados de la ley 19550, transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, la asamblea se constituye en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.

Imp. \$ 20.

e) 13 al 19-2-74

O. P. Nº 16904

T. Nº 4922

COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, artículo 24, inciso ñ), tenemos el agrado de dirigirnos al señor socio, a los efectos de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que nuestro Directorio convoca para el día 28 de febrero de 1974, a horas 12, en el local de nuestra sociedad, sede central Avda. Chile Nro. 1467, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración acta de la asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973 y dictamen del Síndico.
- 3º) Renovación parcial del Consejo de Administración:
 - a) Elección de la Comisión Escrutadora.
 - b) Elección de cuatro Consejeros titulares en reemplazo de los señores Stephan Leach, Carlos D'Andrea, Luis V. D'Andrea y Luis María Patrón Costas, que finalizan su mandato.
 - c) Elección de siete Consejeros suplentes en reemplazo de los señores Lucio D'Andrea, José Antonio Núñez, Humberto D'Andrea, Antonino Marcelo Díaz, Jorge Félix Jovanovics, Oscar B. Frías y José Joaquín Antonio Vedoya Beristayn, que finalizan su mandato.
 - d) Elección de Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los doctores Carlos Roberto González López y Gustavo López Campos, que finalizan su mandato.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Salta, 1º de febrero de 1974

Roberto Patrón Costas
Presidente

Luis Domingo Patrón Uriburu
Secretario

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 13-2-74